

**APRUEBA PROGRAMAS DE
ENSEÑANZA DE ESCUELA DE
CONDUCTORES NO PROFESIONALES
O CLASE B QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 924.-

Puerto Montt, 06 JULIO 2020.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; Decreto N°39, de 1985, que aprueba el reglamento de escuela de conductores de vehículos motorizados; acta N°02, de fecha 26 de mayo 2020, de la Unidad de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que la Escuela de Conductores no profesional o clase B "Puerto Varas", mediante solicitud ingresada con N°1624, de fecha 19 de mayo 2020, ha pedido a esta Secretaría Regional la aprobación de los programas de enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada "Puerto Varas", la que estará ubicada en calle La Paz N°940, en la comuna de Puerto Varas.

2° Que, según consta en acta N°02, con fecha 26 de mayo 2020, se efectuó por esta Secretaría Regional inspección visual de los antecedentes presentados, constatándose el cumplimiento por parte del interesado de todos los requisitos para la aprobación del respectivo programa de enseñanza.

3° Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca de los programas de enseñanza a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados, de acuerdo a lo dispuesto en el D.F.L N° 1 de 2007, y en el Decreto Supremo N° 39 de 1985, antes citados.

RESUELVO:

1°APRUÉBASE los programas de enseñanza conducente a la obtención de Licencias de Conductor No Profesionales o Clase B, a la Escuela de Conductores denominada "Puerto Varas", cuyo propietario es don Juan José Flores Uribe. La Escuela de Conductores tendrá como Director a don Juan José Flores Uribe, y su sede estará ubicada en calle La Paz N°940, en la comuna de Puerto Varas. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 8 horas teóricas, 12 horas prácticas, con un total de 20 horas pedagógicas.

2° Los programas de enseñanza aprobados, debidamente timbrados por esta Secretaría Regional, se consideran parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3° Los mismos programas deberán estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4° La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de Puerto Varas, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° del D.S. 39/85 y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE

**Nicolás Céspedes Morales
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región de Los Lagos**

EXTRACTO

Mediante Resolución Exenta N° 924, de fecha 06 julio 2020, de esta Secretaría Regional, se aprobaron los programas de enseñanza conducentes a la obtención de Licencias de Conductor No Profesionales o Clase B, a la Escuela de Conductores Puerto Varas, cuyo propietario es don Juan José Flores Uribe. La Escuela de Conductores tendrá como Director a don Juan José Flores Uribe, y su sede estará ubicada en calle La Paz N°940, en la comuna de Puerto Varas. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 8 teóricas, 12 prácticas, con un total de 20 horas pedagógicas.

Nicolás Céspedes Morales
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región de Los Lagos



Código: 1594053794353 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

